



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Económicas



DICTAMEN N° 03/2026 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 03 de marzo de 2026

ANTECEDENTES

- Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”
- Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/22 de “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- La Resolución de la DNCP N° 454/2024, por la cual se Regula la Determinación de Precios Referenciales y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 7021/22.
- La Resolución del Decanato N° 449 de fecha 16 de febrero de 2026, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para Sede Central, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio. – Ejercicio Fiscal 2026.

MÉTODOLÓGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES.

En cumplimiento a lo dispuesto a las normativas vigentes, respecto a la “Guía para la elaboración de Precios de Referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Departamento de Contrataciones procede a exponer la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales, denominada **PROMEDIO**, fundado en los términos dispuestos en la mencionada resolución, para el inicio de la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026 “**Provisión de Agua Mineral para Sede Central, Filiales y CAES de la FCE-UNA**” – ID 479779

MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES.

Como método, una vez determinado el bien a adquirir, atendiendo la complejidad de la presente contratación y la especialidad de las especificaciones técnicas se utilizó la cotización proveída por dos posibles oferentes, quienes son: **HDGI COMERCIAL** y **SOME S.A.C.I.A** como así también, el precio de la siguiente convocatoria pasada; adjudicadas en la misma institución: **ID 454442**. Cumpliendo de esta manera con lo estipulado en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia > Combinación de dos o más opciones. De esta manera, se cuenta con tres precios respaldados documentalmente, para luego considerar el promedio que resulta de la sumatoria de los precios obtenidos e indicados en la planilla adjunta.





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Económicas



ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNID DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	HDGI COMERCIAL PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SOME SACIA PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	ID 454442 PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	Precio Promedio.
1	AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDONES DE 20 LITROS	<p>Descripción del bien: Agua mineral sin gas. Capacidad Requerida: Bidones de 20 litros. Vencimiento: Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. Registros obligatorios: El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS N° 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 (Código Sanitario). Provisión de bebederos eléctricos: Se deberá realizar además la provisión de bebederos eléctricos de pie para agua fría y caliente, en COMODATO como parte del suministro y los bidones necesarios según consumo semanal.</p> <p>Más específicamente: El Proveedor Adjudicado deberá proveer en forma de COMODATO, 30 (treinta) Bebederos de pie para bidones de 20 litros (pudiendo establecerse la provisión de más cantidad de los mismos en caso de que la convocante así lo requiera), los cuales deberán contener dos (2) canillas Sistema "non spill" (anti derrame) frío y caliente, nuevos o en perfecto estado de funcionamiento, también dispondrá de un servicio técnico de mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza de todos los bebederos en forma completa con frecuencia mensual, dejando una constancia escrita y debidamente firmada del trabajo realizado. El Proveedor asistirá a la Contratante a cualquier reclamo de algún desperfecto que pudiera sufrir los bebederos como máximo de 24 horas de ser notificado, si en alguno de los casos se retira el bien, el proveedor deberá reemplazar aquel artefacto con otro de igual calidad y en buen funcionamiento, todos los gastos que pudieran surgir ya sea para el mantenimiento mensual de los mismos y/o reparaciones que se realicen, correrán a cuenta del proveedor. Forma de provisión de los bidones de agua: El mismo será en forma semanal en la Sede Central y CAES. En las filiales sera de forma quincenal (sujeto a modificación de acuerdo a necesidad de la convocante).</p>	1	Unidad	Bidón	14.000	15.000	15.668	14.889


C.P. Néstor Fabian Pereira Colman
Jefe Departamento de Contrataciones



HDGI COMERCIAL

de Héctor Domingo Gómez Irrazábal
Rosedal 555 - Barrio Rosedal - Villa Elisa
Tel: 0981432295

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNID DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDONES DE 20 LITROS	<p>Descripción del bien: Agua mineral sin gas.</p> <p>Capacidad Requerida: Bidones de 20 litros.</p> <p>Vencimiento: Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega.</p> <p>Registros obligatorios: El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS Nº 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 (Código Sanitario).</p> <p>Provisión de bebederos eléctricos: Se deberá realizar además la provisión de bebederos eléctricos de pie para agua fría y caliente, en COMODATO como parte del suministro y los bidones necesarios según consumo semanal.</p> <p>Más específicamente: El Proveedor Adjudicado deberá proveer en forma de COMODATO, 30 (treinta) Bebederos de pie para bidones de 20 litros (pudiendo establecerse la provisión de más cantidad de los mismos en caso de que la convocante así lo requiera), los cuales deberán contener dos (2) canillas Sistema "non spill" (anti derrame) frío y caliente; nuevos o en perfecto estado de funcionamiento, también dispondrá de un servicio técnico de mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza de todos los bebederos en forma completa con frecuencia mensual, dejando una constancia escrita y debidamente firmada del trabajo realizado. El Proveedor asistirá a la Contratante a cualquier reclamo de algún desperfecto que pudiera sufrir los bebederos como máximo de 24 horas de ser notificado, si en alguno de los casos se retira el bien, el proveedor deberá reemplazar aquel artefacto con otro de igual calidad y en buen funcionamiento, todos los gastos que pudieran surgir ya sea para el mantenimiento mensual de los mismos y/o reparaciones que se realicen, correrán a cuenta del proveedor. Forma de provisión de los bidones de agua: El mismo será en forma semanal en la Sede Central y CAES. En las filiales sera de forma quincenal (sujeto a modificación de acuerdo a necesidad de la convocante).</p>	1	Unidad	Bidón	14000	14000


HDGI Comercial
de Héctor D. Gómez I.



SOME S.A.C.I.A.
SOME S.A.C.I.A.

CIJOFÉRES DEL CHACO Y 15 DE AGOSTO - LAMBARÉ
TEL/FAX: 595 21 907-330 / 901.789

Lambaré, 20 de Febrero del 2026

Señores
UOC
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UNA

PRESENTE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a su solicitud a fin de poner a su conocimiento nuestro precio referencial:

Ítem	Descripción	Precio Referencial Unitario
1	Agua mineral sin gas en bidones de 20 litros	15.000


Alicia Insfran Mareco

Director Titular

Representante Legal

SOME SACIA



CONTRATO N° 35/2024

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 35/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA SEDE CENTRAL, FILIALES Y CAES DE LA FCE-UNA, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA HDGI COMERCIAL DE HÉCTOR DOMINGO GÓMEZ IRRAZABAL. -----

En la Ciudad de San Lorenzo a los 12 días del mes de Noviembre de 2024, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano Prof. Dr. **ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ** con Cédula de Identidad N° **987.417**, nombrado por Resolución del Rectorado N° 1419 del 20 de agosto del 2021, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **HÉCTOR DOMINGO GÓMEZ IRRAZABAL**, con Cédula de Identidad N° **1.039.998**, en carácter de Propietario de la firma **HDGI COMERCIAL**, con RUC N.° **1.039.998-4** y domicilio legal en Rosedal 555 de la ciudad de Villa Elisa, departamento Central, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la "Provisión de Agua Mineral para Sede Central, Filiales y CAES de la FCE-UNA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la Provisión de Agua Mineral para Sede Central, Filiales y CAES de la FCE-UNA, según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La Orden de Compra.
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N° 454442. -----

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación de Menor Cuantía Nacional N° 35/2024 "Provisión de Agua Mineral para Sede Central, Filiales y CAES de la FCE-UNA", convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N.° 3629 de fecha 24 de octubre de 2024. -----

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene establecer un monto mínimo de G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones).

Considerando que se trata de una contratación de carácter Plurianual, para el ejercicio fiscal 2024 corresponde aplicar la suma de G 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones), y para el ejercicio fiscal 2025 corresponde aplicar la suma de G 80.000.000 (guaraníes ochenta millones), atendiendo que el crédito presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2025 se encuentra supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación de ese año, de conformidad al siguiente detalle: -----


HDGI Comercial
de Héctor D. Gómez I.





Ejercicios fiscales 2024 - 2025	Ejercicio fiscal 2024	Ejercicio fiscal 2025
Importe Total	Importe Total	Importe Total
G. 120.000.000.-	G. 40.000.000.-	G. 80.000.000.-

Nº	Descripción	U.M	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Agua Mineral Sin Gas, en bidón de 20 Litros.	Unidad	Unidad	1	CIMES	Nacional	15.668	15.668
PRECIO TOTAL (IVA Inc.)								15.668

Monto Mínimo	Gs 60.000.000 (guaraníes sesenta millones). -
Monto Máximo	Gs 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones). -

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. -----

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. -----

El precio del contrato será reajutable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación del procedimiento de Contratación de Menor Cuantía Nacional N.º 29/2024 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

5.2 FORMA, CONDICIONES Y MONEDA DE PAGO: El pago por los servicios será efectuado conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N.º 35/2024 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. -----

Así mismo, debe incluirse en el costo, todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto cuando así corresponda. -----

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 63 de la Ley N.º 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y el Art. 113 del Decreto Reglamentario 2264/24, LA FACULTAD retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes que presente a cobro EL PROVEEDOR. -----

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de contrato será desde el día de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025. Considerando que se trata de un proceso de carácter Plurianual, el crédito presupuestario para cubrir las obligaciones contractuales del Ejercicio Fiscal 2025, se encuentra supeditado al Presupuesto General de la Nación aprobado para el Ejercicio 2025. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO: Los bienes/servicios deberán ser entregados/realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Lic. Jaime Hernán Alegría Céspedes, con Cedula de Identidad N.º 1.857.191, Jefe Interino de la Sección de Gestión de Contratos, quien será el responsable de la gestión y de la ejecución contractual, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA NOVENA

FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----



CLÁUSULA DECIMA

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

IDIOMA DEL CONTRATO: El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.-----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

SUSCRIPCIÓN: EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.-----


HDGI Comercial
de Héctor D. Gómez I.
Sr. **HÉCTOR D. GÓMEZ IRRAZABAL**
Propietario
HDGI COMERCIAL




Prof. Dr. ROBERT DANIEL GONZÁLEZ
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA